



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAEM" Y "LA UMB", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.



4. Que señala como su domicilio, el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UMB":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en fecha 20 de enero de 2009 en la Gaceta de Gobierno del Estado.

2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

4. Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que se expidió en su favor el 09 de diciembre de 2011, y con apego a lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto de Creación del Organismo.

5. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la carretera México-



Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México,
Código Postal 52740.

III. DE AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
2. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación interinstitucional entre las mismas y para lo cual, han decidido suscribir el presente Convenio General de Colaboración, para impulsar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en alimentos, así como el desarrollo de programas académicos y de vinculación de interés mutuo.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan, que el objeto del presente Convenio, es el establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las mismas, orientados a la cooperación interinstitucional, para llevar a cabo de manera conjunta el desarrollo de programas académicos, de formación y capacitación del personal docente y administrativo, de divulgación científica y tecnológica, culturales, de tutorías, intercambio de docentes e investigadores, intercambio de estudiantes, estancias de investigadores y alumnos en sus Centros de Investigación, proyectos de investigación científica y tecnológica, así como programas de servicio social, prácticas y de residencias profesionales, de educación continua y vinculación universitaria y en otras acciones en las áreas académicas de interés común.



SEGUNDA.- FINALIDADES

1. INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

Elaborarán programas de intercambio de docentes e investigadores de ambas instituciones, para llevar a cabo acciones orientadas al desarrollo educativo de sus alumnos y egresados, así como la capacitación y desarrollo del personal docente y administrativo de ambos, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, el desarrollo de programas académicos y de investigación científica y de desarrollo tecnológico.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Desarrollarán de manera conjunta proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico, así como investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, los investigadores, docentes y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio, tendrán acceso a la información y base de datos disponibles de cada una de las partes, conforme a las políticas y restricciones que se establezcan al respecto.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Realizarán eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, llevaran a cabo la difusión de las actividades académicas y de investigación que se realicen con motivo del presente Convenio, mediante publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Desarrollarán programas de servicio social, prácticas y residencias profesionales, para los alumnos de ambas instituciones, a fin de que los alumnos y egresados de ambas partes, lleven a la práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, así como para la debida formación académica de los mismos.



5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Se prestarán mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Desarrollarán programas de intercambio de material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual, así como el acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con proyectos de investigación y académicos, con el objeto de fortalecer los servicios que apoyen la docencia y la investigación de ambas instituciones.

7. PROGRAMAS DE VINCULACIÓN

Desarrollarán programas de vinculación con los sectores público, privado, productivo y social, orientados a los alumnos de ambas instituciones para una mejor formación profesional, con el propósito de que al egreso de sus estudios, cuente con los conocimientos necesarios, para el ejercicio de su profesión. Para estos efectos, las partes organizarán reuniones científicas, congresos, jornadas académicas, seminarios o ciclos de conferencias, asimismo, programarán el intercambio periódico de información.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO

Las partes manifiestan, que para la ejecución de las modalidades y acciones descritas en este Convenio, celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, documentos que deberán contener las propuestas de colaboración interinstitucional que permitan llevar a cabo proyectos académicos y de investigación científica y tecnológica de interés común para la mismas.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito, describiéndose con precisión sus objetos, las actividades a realizar, actividades programadas, lugar de trabajo, personal involucrado, recursos económicos, controles de evaluación y seguimiento, derechos de autor, propiedad intelectual, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.



CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Las partes manifiestan, que para la debida ejecución de las modalidades y acciones de cooperación y colaboración previstas en el presente Convenio, formarán una Comisión Técnica, la cual va a estar integrado por igual número de representantes de ambas Instituciones, quienes tendrán las atribuciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de acuerdos específicos, que tiendan a cumplir con los objetos del presente Convenio.
2. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución tendientes al cumplimiento del objeto el presente Convenio.
3. Dar el seguimiento a las actividades y programas realizados en cumplimiento al objeto de este Convenio.
4. Coordinar los trabajos académicos y de los proyectos de investigación que se desarrollen para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio
5. Llevar a cabo el desarrollo de los programas académicos, de investigación científica y tecnológica, de difusión, de intercambio de docentes, investigadores y alumnos, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Llevar a cabo un balance de las acciones realizadas e informar de las mismas, a las partes del presente Convenio, y
7. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.



3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Las partes convienen, que el presente Convenio y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, podrán ser modificados en cualquier tiempo, previa solicitud por escrito; dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha que así lo acuerden las mismas.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no se pueda prever, o que aún previéndose no se pueda evitar.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan, que en las publicaciones de libros y revistas de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, manifiestan que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las investigaciones o publicaciones que se



deriven con motivo de la celebración del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones, apegándose a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, vigencia que se renovará de manera automática en periodos iguales. En caso de que alguna de las partes solicitara su terminación anticipada, deberá comunicarla a la otra con una anticipación de al menos treinta días hábiles a la fecha que se pretenda dar por terminado, los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, a fin de no afectar a terceros o a las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son productos de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



POR "LA UAEM"

POR "LA UMB"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR

TESTIGO DE HONOR

LIC. ERNESTO MILLÁN JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
CONSTE.....

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina de Asesoría Jurídica

Sección de Asesoría Jurídica